

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 96



martes, 23 de mayo de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-096

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Lora I/II y su infraestructura de evacuación en diversos términos municipales de la provincia de Burgos.

Código: PFot-267

4

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Lora III/IV y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Valle de Santibáñez de la provincia de Burgos.

Código: PFot-398

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Cuenta general del ejercicio de 2022

10

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

11

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2023

12

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

13

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ayudas de alquiler de viviendas para jóvenes

14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Bases y convocatoria para la contratación de la plaza de personal informático en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición 18

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales 34

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 36

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 37

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de la oferta pública de empleo para el año 2023 38

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2023 41

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 42

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 43

Cuenta general del ejercicio de 2022 44

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Delegación de competencias de la Alcaldía para celebrar un matrimonio civil 45

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación inicial del expediente de enajenación de dos parcelas industriales 46

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 47

Cuenta general del ejercicio de 2022 48

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 49



sumario

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	50
JUNTA VECINAL DE HERRÁN	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	51
JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	52
JUNTA VECINAL DE LODOSO	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023	53
JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	54
JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	55
JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	56
JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA	
Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023	57
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	58
JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	59
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍOS ARLANZÓN Y VENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	60



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica «La Lora I/II» de 95,55 MW de potencia instalada (y 99,937 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Cobra Concesiones, S.L. Código PFot-267.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora I/II» de 95,55 MW de potencia instalada (y 99,937 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos.

– Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

– Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

– Promotor-peticionario: Cobra Concesiones, S.L., con CIF-B84878883, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid, y a efectos de notificaciones electrónicas (pablo.tapia@grupocobra.com).

– Objeto de la solicitud: modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora I/II» de 95,55 MW de potencia instalada (y 99,937 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación.

– Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de una planta solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

– Términos municipales: Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos.



La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado declaración de impacto ambiental del «proyecto plantas fotovoltaicas Lora I/II y Lora III/IV, con una potencia de 100 MWp cada una, y su infraestructura de evacuación, en Valle de Santibáñez, Burgos», mediante resolución de fecha 4 de octubre de 2022, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 247, de 14 de octubre de 2022.

El 3 de marzo de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a Cobra Concesiones, S.L., la autorización administrativa previa «para la instalación fotovoltaica La Lora I/II de 95,55 MW de potencia instalada y 99,937 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en Valle de Santibáñez (Burgos)». Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 62, de 14 de marzo de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental, de fecha 4 de octubre de 2022; condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no se cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000. Por lo tanto el proyecto modificado 2023 que resulta requiere una nueva autorización administrativa previa, siendo de aplicación los artículos 125, 126 y 127 del Real Decreto 1955/2000.

El 5 de mayo de 2023, considerando lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, Cobra Concesiones, S.L. ha presentado, ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que se realice un nuevo trámite de Información Pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 de tal Real Decreto 1955/2000, al objeto de que dicha Dirección General de Política Energética y Minas modifique la autorización administrativa previa y otorgue autorización administrativa de construcción al proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora I/II» de 95,55 MW de potencia instalada (y 99,937 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, a los efectos y según lo previsto en los artículos 128 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Características generales del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora I/II» y su infraestructura de evacuación:

1. – Planta Solar Fotovoltaica La Lora I/II de 95,55 MW de potencia instalada (equivalentes a 99,937 MW de potencia pico), formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con la Subestación La Lora I/II. Término municipal de Valle de Santibáñez.



2. – Subestación La Lora I/II 30/132 kV. Término municipal de Valle de Santibáñez.

3. – Línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con origen en la subestación La Coculina y final en la subestación La Lora I/II. Esta línea, además, servirá como infraestructura de evacuación para la planta solar fotovoltaica «La Lora III/IV», cuyo promotor-peticionario es Cobra Concesiones, S.L., y para la planta solar fotovoltaica «La Carrasquilla», cuyo promotor-peticionario es Global Solar Energy Dieciocho, S.L. Términos municipales de Villadiego, Huérmeces y Valle de Santibáñez.

4. – Ampliación de la subestación La Coculina 132/400 kV, actualmente en servicio. Término municipal de Villadiego.

La planta solar fotovoltaica «La Lora I/II» estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):

– Coordenadas de la planta solar fotovoltaica «La Lora I/II» (430.446 : 4.708.605).

– Coordenadas de la subestación La Lora I/II (429.982 : 4.708.672).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los documentos técnicos del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora I/II» y su infraestructura de evacuación, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL/WEB (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

En Burgos, a 11 de mayo de 2023.

El jefe de la dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica «La Lora III/IV» de 95,55 MW de potencia instalada (y 99,937 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Cobra Concesiones, S.L. Código PFot-398.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora III/IV» de 95,55 MW de potencia instalada (y 99,937 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos.

– Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

– Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

– Promotor-peticionario: Cobra Concesiones, S.L., con CIF-B84878883, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid, y a efectos de notificaciones electrónicas (pablo.tapia@grupocobra.com).

– Objeto de la solicitud: modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora III/IV» de 95,55 MW de potencia instalada (y 99,937 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación.

– Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de una planta solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

– Términos municipales: Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado declaración de impacto



ambiental del «proyecto plantas fotovoltaicas Lora I/II y Lora III/IV, con una potencia de 100 MWp cada una, y su infraestructura de evacuación, en Valle de Santibáñez, Burgos», mediante resolución de fecha 4 de octubre de 2022, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha Resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 247, de 14 de octubre de 2022.

El 6 de marzo de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a Cobra Concesiones, S.L., la autorización administrativa previa «para la instalación fotovoltaica La Lora III/IV de 95,55 MW de potencia instalada y 99,937 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en Valle de Santibáñez (Burgos)». Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 64, de 16 de marzo de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental, de fecha 4 de octubre de 2022; condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no se cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000. Por lo tanto el proyecto modificado 2023 que resulta requiere una nueva autorización administrativa previa, siendo de aplicación los artículos 125, 126 y 127 del Real Decreto 1955/2000.

El 8 de mayo del 2023, considerando lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, Cobra Concesiones, S.L. ha presentado, ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que se realice un nuevo trámite de información pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 de tal Real Decreto 1955/2000, al objeto de que dicha Dirección General de Política Energética y Minas modifique la Autorización Administrativa Previa y otorgue autorización administrativa de construcción al proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora III/IV» de 95,55 MW de potencia instalada (y 99,937 MW de potencia pico) y su infraestructura de evacuación, a los efectos y según lo previsto en los artículos 128 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Características generales del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora III/IV» y su infraestructura de evacuación:

1. – Planta solar fotovoltaica La Lora III/IV de 95,55 MW de potencia instalada (equivalentes a 99,937 MW de potencia pico), formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con la Subestación La Lora III/IV. Término municipal de Valle de Santibáñez.



2. – Subestación La Lora III/IV 30/132 kV. Término municipal de Valle de Santibáñez.

3. – Línea eléctrica de alta tensión a 30 kV, con origen en un centro de seccionamiento ubicado en la zona oeste de la planta solar fotovoltaica La Lora III/IV y final en la subestación La Lora III/IV. Término municipal de Valle de Santibáñez.

4. – Línea eléctrica de alta tensión a 132 kV con origen en la subestación La Lora III/IV y final en la subestación La Lora I/II. Término municipal de Valle de Santibáñez.

La planta solar fotovoltaica «La Lora III/IV» estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas de su zona este (429.859 : 4.703.042).
- Coordenadas de su zona oeste (426.727 : 4.702.095).
- Coordenadas de la Subestación LA LORA III/IV (429.300 : 4.703.620).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los documentos técnicos del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «La Lora III/IV» y su infraestructura de evacuación, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL/WEB (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

En Burgos, a 12 de mayo de 2023.

El jefe de la dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Aguas Cándidas, a 3 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 156.450,00 euros y el estado de ingresos a 156.450,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a Información pública y audiencia de los interesados, por el plazo quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguas Cándidas, a 3 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 21 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad, durante las horas de oficina, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arenillas de Riopisuerga, a 8 de mayo de 2023.

La alcaldesa,
María Concepción Guerrero Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bascuñana para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 78.000,00 euros y el estado de ingresos a 78.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a Información pública y audiencia de los interesados, por el plazo quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bascuñana, a 3 de mayo de 2023.

La alcaldesa,
Montserrat Urizarna del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de febrero de 2023, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de ayudas de alquiler de viviendas para jóvenes del municipio de Condado de Treviño.

Sometido a información pública el citado acuerdo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 52, de fecha 16 de marzo de 2023, y en su sede electrónica, no se han presentado alegaciones por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, según lo establecido en el artículo 70 de la citada ley.

Artículo 1. – Objeto y plazo de la ayuda.

El objeto de estas ayudas es facilitar el pago de una parte del alquiler a jóvenes de entre 18 y 35 años, que tengan una vivienda en régimen de alquiler habitual en el municipio de Condado de Treviño y estén empadronados en el mismo.

Podrán ser beneficiarios todos los que compartan vivienda, siempre que el contrato de arrendamiento sea suscrito por todos.

En este caso, cada solicitante será una unidad de convivencia independiente y la renta se computará a prorrata entre todos los firmantes del contrato (alquiler).

La subvención se concederá de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases, teniendo en cuenta el gasto en alquiler del beneficiario durante un periodo mínimo de 12 meses, siempre que dichas condiciones se mantengan en dicho periodo.

Quedan excluidos del alquiler o concepto subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento, tanto el garaje como los que puedan crearse en concepto de contribución o impuesto, aun estando expresamente incluidos en el correspondiente contrato.

De acuerdo con las condiciones aprobadas, se especifica que la cuantía máxima del alquiler, 550 euros, incluye todos los conceptos a considerar en la valoración de la demanda (por ejemplo, gastos de comunicación, IBI...). Se recibirá una ayuda del 30% del alquiler (aplicable hasta el máximo de 550 euros)

Subvenciones de otras entidades.

Los solicitantes de estas ayudas municipales no podrán acceder a las mismas si reciben una ayuda similar de otras entidades, en forma de ayuda por alquiler. Por lo tanto, estas ayudas son expresamente incompatibles con otras ayudas con la misma finalidad.



Artículo 2. – Partida económica y dotación presupuestaria.

Las ayudas establecidas en estas bases se imputan a la aplicación presupuestaria 152.489.02 del vigente presupuesto municipal.

El importe total de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria será de 5.000 euros.

Artículo 3. – Documentación a presentar y plazo de presentación de solicitudes.

– Documentación.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario de solicitud existente en el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación solicitada en las bases.

El Ayuntamiento de Condado de Treviño solicitará directamente a cualquier organismo o administración pública los documentos que figuren en las bases de estas ayudas para la acreditación, comprobación y actualización del cumplimiento de todos los requisitos de gestión de la solicitud. No obstante, los solicitantes tienen derecho a no aceptar esta actividad y así lo deben hacer constar en la solicitud (en este supuesto deberá aportar la documentación necesaria para solicitar la ayuda).

A continuación se recogerán los documentos que no puedan ser obtenidos por la administración local y que deban ser aportados por el solicitante.

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Padrón de la persona solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad o tarjeta de residencia de cada una de las personas solicitantes de la ayuda.
- Copia del contrato de alquiler de la vivienda vigente y dentro del plazo subvencionable.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.
- Certificado de no tener la vivienda en propiedad a nivel nacional de todos los miembros mayores de 18 años que soliciten la ayuda, expedido por el registro de la propiedad con una antelación máxima de 15 días a la fecha de concesión de la solicitud de ayuda.
- Declaración responsable de que no es preceptor/a de ninguna otra ayuda estatal o autonómica por el mismo objeto de las ayudas reguladas en estas bases.
- Declaración de la renta de cada uno de los solicitantes, no debiendo superar los ingresos anuales, la cuantía equivalente a 1,2 veces el indicador público de renta a efectos múltiples (PREM) anual, tal y como establece el Plan Estratégico de Subvenciones del municipio de Condado de Treviño.
- Documentación a presentar en caso de ser cotitular de una vivienda:
- En el caso de herencia, documento de aceptación de la herencia y escritura de participación de vivienda.



- En caso de donación, escritura de donación.
- En ambos casos, si la participación se hubiera vendido: escritura de transmisión.
- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de la presente convocatoria.

Artículo 4. – Documentación acreditativa.

Se debe presentar la documentación justificativa en su totalidad para poder recibir la subvención.

Artículo 5. – Resolución y notificación.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y el plazo máximo para dictar y notificar será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

La resolución del procedimiento será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se sustanciará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 6. – Protección de datos personales.

Le informamos que sus datos personales serán incorporados a un tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Condado de Treviño. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento enviando un escrito a dicha dirección.

El tratamiento de sus datos personales tiene por objeto la gestión y resolución de la convocatoria de subvenciones en base al interés público de la convocatoria y a su solicitud de participación.

Los datos de los solicitantes podrán ser comunicados a la administración tributaria y a los órganos de fiscalización para el control contable y a las entidades bancarias para la gestión de los pagos. Asimismo, serán comunicados a terceros en los supuestos previstos en la normativa con rango de ley.

Los datos se conservarán mientras dure la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que puedan surgir.

Artículo 7. – Recursos.

Contra la presente convocatoria podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, los particulares podrán interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las presentes bases, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En tal caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya dictado resolución



expresa de reposición o se haya producido la desestimación presunta. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Treviño, a 4 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de personal laboral informático en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2023 la contratación de una plaza de personal laboral de informático, en régimen personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presente bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 29 de abril de 2021, modificada por resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 28 de noviembre de 2022 n.º 229, cuyas características son:

Grupo: B.

Grupo del convenio laboral: Grupo III.

Denominación: informático.

Complemento de destino: 19.

Complemento específico: 600 puntos.

N.º de vacantes: 1.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al acceso de nacionales de otros estados.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la siguiente titulación: Técnico Superior en Informática y Comunicaciones o asimilado Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente. Técnico Superior de desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (modelo en anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las solicitudes se les acompañará el título de grado que le permita acceder a la convocatoria, la autobaremación (anexo III) así como los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar donde se va a realizar el primer ejercicio. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar en los términos previstos en la base anterior.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares.

Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN: TOTAL 70 PUNTOS.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.



En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. No obstante, puede existir acuerdo entre todos los miembros del tribunal calificador.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U» de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

– Primer ejercicio.

Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas de entre los comprendidos uno de la parte I y el segundo de la parte II del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el tribunal en cada uno de las partes.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período de tiempo total de dos horas.

En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad y orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio, podrá ser leído por los opositores, si así lo considera el tribunal, en sesión pública, ante el tribunal, pudiendo dialogar éste, en su caso, con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

– Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico entre dos supuestos determinados libremente por el tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con la parte II del temario correspondiente a las materias específicas y con las tareas y las competencias digitales de la plaza objeto del proceso. Podrá realizar la prueba con ordenadores. Su contenido y tiempo máximo de duración será el que al efecto establezca el tribunal calificador al comienzo del ejercicio.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores en su caso, si así lo considera el tribunal, en sesión pública, ante el tribunal, pudiendo dialogar éste, en su caso, con ellos, una vez acabada la lectura, sobre cuestiones relacionadas con las materias planteadas, por un período máximo de diez minutos.

En la valoración del presente ejercicio el tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y resolución de la problemática planteada.



FASE CONCURSO: MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Formación: 10 puntos.

Por cada doctorado relacionado con la convocatoria: 3 puntos.

Por cada grado universitario o asimilado relacionados con la plaza de informático: 2 puntos.

Por cada máster universitario relacionado con la plaza de informático: 1 punto.

Por cada sobresaliente o matrícula de honor obtenido en el técnico superior que da acceso a la convocatoria: 0,1 puntos hasta el máximo de 1 punto.

Por cada curso de formación relacionado con la convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos.

De 20 a 49 horas: 0,1 punto.

De 50 a 99 horas: 0,15 puntos.

De más de 100 horas: 0,2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

b) Aptitud en oposiciones: 5 puntos (máximo).

Por cada prueba selectiva superada para la selección de plazas de informática 0,5 puntos.

c) Experiencia: 15 puntos (como máximo).

Por cada mes de servicios prestados como Informático al servicio de la administración local, como personal funcionario o como personal laboral en categoría igual o superior a la que se aspira.

A 0,1 puntos por mes como informático al servicio de la administración local, como personal funcionario o como personal laboral en categoría igual o superior a la que se aspira. Con un máximo de 15 puntos.

A 0,05 puntos por mes como informático al servicio de la administración pública. Con un máximo de 15 puntos.

A 0,02 puntos por mes como técnico medio de Informática al servicio de las entidades locales. Con un máximo de 15 puntos.

A 0,005 puntos por mes como técnico medio de informática al servicio cualquier administración pública. Con un máximo de 15 puntos.

A 0,002 puntos por mes por experiencia desarrollada como técnico Informático en empresas privadas o por cuenta propia.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública la correspondiente valoración de méritos.



En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Frente a la calificación de todos los ejercicios de la fase de oposición así como la valoración de la fase de concurso así como el resto de actos de trámite y decisiones del tribunal calificador se podrán alegar en el plazo de dos días hábiles desde la publicación o notificación, en su caso, del mismo. El tribunal calificador responderá a la misma en el plazo de 5 días hábiles, entendiéndose por desestimadas las pretensiones del alegante en el caso de que no se proceda a responder en dicho plazo.

Séptima. – Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será la que se indica en la base anterior, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a la mitad de los puntos del ejercicio.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición y sumada la fase de concurso obtenga mayor puntuación dentro de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este ayuntamiento tablón de anuncios de la sede electrónica, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el diario oficial correspondiente.



c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del estatuto de autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Novena. – Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber superado al menos uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este ayuntamiento será por sistema rotativo de tal manera que el llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Si el nombramiento del funcionario no supera tres meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si el nombramiento del funcionario, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera tres meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

– La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Décima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

* * *



ANEXO I

TEMARIO

1. – PARTE GENERAL:

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. – La organización territorial del Estado. Principios generales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 3. – El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 4. – Derechos y obligaciones con las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Registros y archivos de documentos. Términos y plazos. Los interesados en el procedimiento.

Tema 5. – El acto administrativo. Obligación de resolver, el silencio administrativo y la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Notificación y publicación.

Tema 6. – El procedimiento administrativo común. Iniciación de oficio o a solicitud del interesado, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Revisión de oficio de los actos administrativos en vía administrativa. Recursos administrativos.

Tema 7. – El alcalde. Los tenientes de alcalde. Competencias de la Alcaldía y régimen de delegación.

Tema 8. – El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. La organización complementaria de municipios.

Tema 9. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Los acuerdos de los órganos colegiados de las corporaciones locales. Actas y certificaciones. Las resoluciones del presidente de la corporación.

Tema 10. – Administración electrónica en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Registro electrónico de apoderamientos. Registro electrónico general. Registro de empleados públicos habilitados. Punto de acceso general. Archivo único electrónico. Identificación y firma. Derechos de información y asistencia. Tramitación electrónica de procedimientos. Emisión de documentos por las administraciones públicas. Validez y eficacia de las copias de los documentos.

Tema 11. – Administración electrónica en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sede electrónica y portal de internet. Sistemas de identificación y firma de las administraciones públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos. Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la administración.



Tema 12. – La política de protección de datos de carácter personal. Normativa. La Agencia Española de Protección de Datos. El delegado de Protección de Datos en las AA.PP.

Tema 13. – El Esquema Nacional de Seguridad. Objetivos, estructura y contenido.

Tema 14. – El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Objetivos, estructura y contenido. Las normas técnicas de interoperabilidad.

Tema 15. – La firma electrónica. Normativa. El DNI electrónico.

Tema 16. – Normas reguladoras de las telecomunicaciones. Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones: organización, funciones y competencia.

Tema 17. – La factura electrónica. Definición, formatos, normativa. Aplicación de la factura electrónica en las administraciones locales.

Tema 18. – Definición y estructura de los sistemas de información. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La administración como caso específico de este tipo de organización. Reutilización de la Información en el sector público en Europa y España. Datos abiertos.

Tema 19. Sistemas de información en las administraciones locales: contabilidad, gestión tributaria, padrón municipal de habitantes.

Tema 20. Instrumentos para la cooperación entre administraciones públicas en materia de administración electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

Tema 21. – Instrumentos y órganos para la cooperación entre administraciones públicas en materia de administración electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

Tema 22. – Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico

2. – PARTE ESPECIAL:

Tema 23. – Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal.

Tema 24. – Sistemas de almacenamiento masivo de datos. Dispositivos de soporte de datos. Sistemas de almacenamiento de datos. Virtualización del almacenamiento. Arquitecturas de backup. Políticas de backup.

Tema 25. – Virtualización de aplicaciones y servidores. Virtualización de puestos de trabajo. Concepto y ventajas. Escenarios de aplicación. Gestión y monitorización de entornos virtualizados. Arquitecturas hardware y software. Soluciones de mercado.

Tema 26. – Sistemas operativos. Generalidades. Gestión de memoria. Administración de entrada/salida. Sistema de archivos. Clasificación de los sistemas operativos, evolución y tendencias.

Tema 27. – Gestión y uso del directorio activo. Estructura. Roles. Servicio de replicación. Sitios y unidades organizativas. GPOs. Seguridad y control de acceso.

Tema 28. – Diseño de bases de datos. El modelo entidad relación. Entidades y superentidades.



Tema 29. – Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML y XML.

Tema 30. – El lenguaje Java. Especificaciones. Máquina virtual. Clases. Modelo de componentes. JDBC.

Tema 31. – El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash.

Tema 32. – Infraestructura de clave pública (PKI): definición y elementos de una PKI. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado. Jerarquías de PSC. Protocolos de directorio basados en LDAP. Almacenamiento seguro de claves privadas: tarjetas inteligentes. DNI electrónico.

Tema 33. – Gestión documental. Gestión de contenidos. Gestión y archivo electrónico de documentos.

Tema 34. – Los sistemas de información geográfica. Georreferenciación y modelos de datos. Tipología de sistemas. Infraestructuras de datos espaciales: IDEs. Proyectos SIG en España.

Tema 35. – Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

Tema 36. – Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP. El protocolo IPv6. Voz sobre IP.

Tema 37. – Redes de área local. Redes de área extensa. Interconexión de redes.

Tema 38. – Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil.

Tema 39. – La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Control de intrusiones. Cortafuegos. Seguridad en nivel de aplicación: protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

Tema 40. – El correo electrónico. Configuración del correo electrónico en redes TCP/IP. Protocolos de correo. Clientes de correo. Servicios de directorio. LDAP.

Tema 41. – Plan de seguridad informática. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Políticas de salvaguarda.

Tema 42. – Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. Protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.

Tema 43. – Mantenimiento de equipos e instalaciones informáticas. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo.

Tema 44. – Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 45. – Administración de sistemas operativos y software de base. Funciones y responsabilidades. Actualización, mantenimiento y reparación de un sistema operativo.

Tema 46. – Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en los puestos de trabajo



Tema 47. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Estructura de un programa.

Tema 48. – Dispositivos IoT. Protocolos, normativas, bandas de conectividad inalámbrica.

Tema 49. – Perfil de Cumplimiento Específico de μ CeENS.

Tema 50. – Redes de acceso inalámbricas, medios y protocolos.

Tema 51. – Bases de datos relacionales, principales sistemas gestores de bases de datos T-SQL.

Tema 52. – El gestor de contenidos Drupal. Custodia y conservación de documentos y expedientes electrónicos a largo plazo.

Tema 53. – La sociedad de la información. La Agenda Digital para España. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. Reglamento eIDAS. El DNI electrónico.

Tema 54. – Instrumentos para el acceso electrónico a las administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. Datos abiertos. Normativa vigente de reutilización de la información del sector público.

Tema 55. – La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Normas técnicas de interoperabilidad. Guías CCN-STIC serie 800.

Tema 56. – Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables y de altas prestaciones. Computación en la nube. Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

Tema 57. – Conceptos y fundamentos de los sistemas operativos. Características técnicas, funcionales y de administración: Windows, Linux, Unix y otros. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 58. – Sistemas de comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil. Soluciones de gestión de dispositivos móviles (MDM, EMM, UEM).

Tema 59. – Sistemas de videoconferencia. Protocolos. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos.

Tema 60. – Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto. Arquitectura multicanal. Sistemas de respuesta de voz interactiva. Voice XML.

* * *



ANEXO II

SOLICITUD

Por la presente D/D.^a con los siguientes datos:

D.N.I.

Domicilio a efecto de notificaciones:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Solicito:

Tomar parte del proceso selectivo de informático del Ayuntamiento de Medina de Pomar y manifiesto que cumplo todos los requisitos para formar parte de dicho proceso selectivo y que todos los documentos que se adjuntan son ciertos.

– Adjunta documentación acreditativa de poseer o reunir las condiciones de poseer el grado que habilita a participar en la convocatoria, documentos acreditativos del concurso-oposición y la autobaremación (anexo III).

Acepto el uso de los datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Medina de Pomar a los efectos de gestionar el proceso selectivo y proceder a la verificación de los documentos presentados de forma anexa a esta solicitud.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición previstos por la citada ley y su reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor, número 1. Código Postal 09500 Medina de Pomar (Burgos).

* * *



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde-presidente de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 9 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza

En sesión de Pleno celebrado el 16 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales (expediente número 77/2023). Habiéndose publicado anuncio de la aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 57 de fecha 23 de marzo. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal, relativo al artículo 4.º y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4.º – Tarifas: la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes servicios o actividades.

Anexo I. –

Tarifas:

a) Abono de temporada julio y agosto:

– Adultos (mayores de 13 años): 35 euros.

– Niños (desde 5 a 12 años): 20 euros.

b) Abono mensual (julio o agosto):

– Adultos (mayores de 13 años): 28 euros.

– Niños (de 5 a 12 años): 13 euros.

c) Abonos familiares:

– Familias de 6 o más abonados: bonificación de 35% sobre el coste total de los abonados con obligación de pago. El parentesco se acreditará mediante el Libro de Familia.

– Familias de 4 o 5 abonados: bonificación de 20% sobre el coste total de los abonados con obligación de pago). El parentesco se acreditará mediante el Libro de Familia.

Entrada diaria (laboral o festivo):

– Adultos: 3,00 euros.

– Niños: 1,50 euros.

Tarifa niños desde 5 hasta 12 años.

Tarifa adulto desde 13 años.

Tarifa menores/igual a 4 años exentos de pago.

A pista polideportiva:

General y única/por hora: 3,00 euros/hora, más 0,50 euros por persona.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Merindad de Cuesta Urria, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación provisional

En sesión extraordinaria de Pleno, celebrada por el Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna, el día 3 de mayo de 2023, fue aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la cual se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar la reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la ordenanza fiscal municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del ayuntamiento y sede electrónica.

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sotopalacios, La Merindad de Río Ubierna, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 01/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de mayo de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
6.	Inversiones reales	283.000,00
	Total aumentos	317.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-8.000,00
	Total disminuciones	-8.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	20.600,00
8.	Activos financieros	288.400,00
	Total aumentos	309.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Sotoscueva, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Oferta pública de empleo, año 2023

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Que el 21 de marzo de 2023 se dicta providencia de la señora concejala delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Personal disponiendo la incoación del expediente para la aprobación de la oferta de empleo público del año 2023.

Segundo. – Se emite informe técnico por la Sección de Personal estableciendo la legislación aplicable, el procedimiento y señalando las plazas que se pueden incluir en la misma.

Tercero. – Que el 26 de abril de 2023 se celebra mesa general de negociación donde se debate, se trata y se estudia la oferta de empleo público del año 2023.

Cuarto. – Visto que, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2023, se aprobó, juntamente con el presupuesto municipal, la plantilla de personal del ayuntamiento, y siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de fecha 13 de marzo de 2023.

Quinto. – Visto que en la citada plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Sexto. – Visto el informe del departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de oferta pública de empleo.

Legislación aplicable. –

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

– El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

– Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

– Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por la alcaldía, conforme al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien es la Junta de Gobierno Local el órgano competente de acuerdo con el acuerdo de delegaciones de la Alcaldía a la misma.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. – Aprobar la oferta de empleo público de este ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

- Provincia: Burgos.
- Corporación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- Número de código territorial: 09219.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ACCESO LIBRE

Subgrupo según R.D. Leg. 2/2015	Clasificación	N.º de vacantes	Denominación
A1	Escala: Admón. Especial Subescala Técnica	1	Técnico/a Superior en Información
A2	Escala: Admon. Especial Subescala Técnica Clase: Media	1	Arquitecto/a Técnico/a/Aparejador/a
A2	Escala: Admón. Especial Subescala Técnica Clase: Media	2	Trabajador/a Social
C1	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa	2	Administrativos/as (de las 2 plazas 1 reservada a discapacidad)
C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Servicio contra Incendios	1	Bombero/a

PROMOCIÓN INTERNA

Subgrupo según R.D. Leg. 2/2015	Clasificación	N.º de vacantes	Denominación
C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Oficial	3	Oficial de la Policía Local
C1	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa	2	Administrativo/a (2 plazas de Informador/Tramitador)



PERSONAL LABORAL

ACCESO LIBRE

GRUPO	Denominación	N.º de vacantes
2	Animador/a Sociocultural	1
2	Técnico/a Turismo	1
4	Auxiliar Técnico Cultural	1
4	Fontanero Oficial de 1ª	1
4	Monitor Socorrista (fijo-discontinuo)	1
5	Peón	1

Segundo. – Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, página web del ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Miranda de Ebro, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación inicial del presupuesto 2023

Don Ramón Arribas Arribas, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte (Burgos).

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la citada ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pinilla Trasmonte, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Redecilla del Camino para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 372.350,00 euros y el estado de ingresos a 372.350,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Redecilla del Camino, a 2 de mayo de 2023.

El alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD2 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente MOD2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Retuerta para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Retuerta, a 9 de mayo de 2023.

El alcalde,
Álvar Alonso Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Retuerta, a 9 de mayo de 2023.

El alcalde,
Álvar Alonso Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Resolución de Alcaldía n.º 180/2023, de fecha 9 de mayo, del Ayuntamiento de Roa por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente delegación de competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Roa, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

La Alcaldía mediante resolución dictada el día 8 de mayo de 2023, aprobó exponer al público el expediente de enajenación de dos parcelas industriales, parcela B-26.1, por importe de 30.055,84 euros y parcela B-26.2, por importe de 42.468,80 euros.

Por el presente se expone al público el expediente durante un periodo de veinte días a efectos de alegaciones para que los interesados puedan examinar el mismo en horario de atención al público en la Secretaría Municipal y presentar alegaciones o sugerencias, con la advertencia, de que, en caso de no presentarse, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

En Salas de los Infantes, a 8 de mayo de 2023.

El alcalde,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022 del ejercicio de 2022

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Aostri de Losa para el ejercicio de 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 13 de marzo de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	19.465,28
	Total aumentos	19.465,28

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	13.697,86
7.	Transferencias de capital	843,00
8.	Activos financieros	4.924,42
	Total aumentos	19.465,28

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 27 de abril de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Vanessa Vadillo Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AOSTRI DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Losa, a 8 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Vanesa Vadillo Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Dosante de Valdeporres para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 39.690,00 euros y el estado de ingresos a 39.690,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Dosante de Valdeporres, a 9 de mayo de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Saiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 5 de mayo de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.000,00
6.	Inversiones reales	93.700,00
	Total aumentos	115.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	56.000,00
8.	Activos financieros	59.700,00
	Total aumentos	115.700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadilla de Villamar, a 8 de mayo de 2023.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERRÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Herrán para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 10.500,00 euros y el estado de ingresos a 10.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Herrán, a 6 de mayo de 2023.

El alcalde,
Iskander Vesga Jaio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leva de Valdeporres para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 40.735,00 euros y el estado de ingresos a 40.735,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Leva de Valdeporres, a 9 de mayo de 2023.

El alcalde,
Jesús Puente Alcaraz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

Habiéndose aprobado inicialmente por la junta vecinal, en fecha 27 de marzo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2023, dentro del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2023.

Habiendo sido objeto de información y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (n.º 68, de 11 de abril de 2023) y tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad local menor.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	162.000,00
	Total ingresos	162.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	162.000,00
	Total gastos	162.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lodoso, a 9 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nidágula para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.231,60
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	68.300,00
	Total presupuesto	203.131,60

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	13.662,00
5.	Ingresos patrimoniales	181.087,60
7.	Transferencias de capital	8.382,00
	Total presupuesto	203.131,60

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 10 de mayo de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Sonia Castiella Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD1 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente MOD1 de modificación de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 9 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Población de Valdivielso para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.165,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	16.500,00
	Total presupuesto	25.065,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.975,00
7.	Transferencias de capital	15.990,00
	Total presupuesto	25.065,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Población de Valdivielso, a 9 de mayo de 2022.

El alcalde,
Juan Pérez Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2023/002 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2023/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 12 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio de 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 107.670,85 euros y el estado de ingresos a 107.670,85 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 12 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en fecha 16 de marzo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2023, dentro del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2023.

Habiendo sido objeto de información y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (n.º 62, de 30 de marzo de 2023) y tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad local menor.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	162.000,00
	Total ingresos	162.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	162.000,00
	Total gastos	162.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro Samuel, a 9 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «RÍOS ARLANZÓN Y VENA»

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

La mancomunidad de municipios en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 13 de abril de 2023, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2023.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta mancomunidad para el ejercicio de 2023, resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	3.740,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	151.560,00
3.	Gastos financieros	180,00
6.	Inversiones reales	20,00
	Total presupuesto	155.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	130.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
7.	Transferencias de capital	24.800,00
	Total presupuesto	155.500,00

Plantilla de personal (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril):

Funcionarios:

– Secretaría-Intervención. Clase 3.^a. Grupo A: Subgrupo A1. Uno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 15 de mayo de 2023.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero